



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1725 de 2024**

---

---

S/C

Comisión de Hacienda

---

---

SE RECIBE A AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
Y DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 13 de marzo de 2024

(Sin corregir)

**Preside:** Señor Representante Conrado Rodríguez.

**Miembros:** Señores Representantes Sebastián Andújar, Bettiana Díaz Rey, Alicia Esquivel, Adriana Figueira, Adriana González, Álvaro Lima, Gonzalo Mujica, Iván Posada Pagliotti, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.

**Asiste:** Señor Representante Carlos Reutor.

**Invitados:** Por el Ministerio de Economía y Finanzas: contador Alejandro Irastorza, Subsecretario; doctor Mauricio Di Lorenzo, Director General de Secretaría; doctor Marcos Álvarez y doctor Pablo Bazán, asesores de la Dirección General de Secretaría.

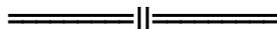
Por la Dirección General Impositiva: señor Daniel Laffitte, Subdirector; doctora Karina Otero y contadora Marisa Yori, Asesoría Tributaria.

Por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas: escribano Ricardo Berois Quinteros, Director, y doctora Ruth Devita, Jefa del Departamento Jurídico.

Por el Ministerio del Interior: doctora María José Oviedo Peláez, Directora General de Secretaría, y doctor Gabriel Del Piazzo, contadora Fanny Sande y señor José Portillo, asesores.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.



**SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 19)

(Ingresa a sala una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Interior)

—Buenos días.

Muchas gracias por asistir a esta asesora.

Damos la bienvenida a las delegaciones del Ministerio de Economía y del Ministerio del Interior para poder evacuar algunas consultas que se les van a realizar sobre diferentes asuntos.

El diputado Sebastián Valdomir pidió la convocatoria al Ministerio de Economía por el Decreto N° [51](#), del 31 de enero de 2024, por el que se fija un precio por servicio de seguridad a los pasajeros que ingresen o salgan por vía marítima o fluvial del país, utilizando los servicios de una empresa comercial de transporte internacional.

Asimismo, se los convocó por los artículos [522](#) y [523](#) de la Ley N° 20075, de 20 de octubre de 2022, y para hacer algunas consultas sobre la interpretación de lo dispuesto por el artículo [122](#) de la Ley N.° 20212, de 6 de noviembre de 2023, relacionado con la importación de insumos aeronáuticos.

También se los convocó por el Decreto N° [412](#), de 2023. Sabemos que el Ministerio nos ha solicitado por vía electrónica la posibilidad de diferir este punto. Estos serían los asuntos de la convocatoria para el día de hoy.

Por parte del Ministerio de Economía nos acompaña una delegación integrada por el contador Alejandro Irastorza, subsecretario; el doctor Mauricio Di Lorenzo, director general de Secretaría; los doctores Marcos Álvarez y Pablo Bazán, asesores de la dirección general de Secretaría.

Para el primer punto reseñado nos acompaña una delegación del Ministerio del Interior integrada por la doctora María José Oviedo Peláez, directora general de Secretaría; el doctor Gabriel Delpiazzo, la contadora Fanny Sande y el señor José Portillo, asesores.

Con mucho gusto los recibimos.

Tiene la palabra el diputado Sebastián Valdomir.

**SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).**- Saludo a los miembros del Poder Ejecutivo, al subsecretario del Ministerio de Economía, a las autoridades del Ministerio del Interior. Agradezco por haber respondido de manera tan presta a nuestra convocatoria de la semana pasada; agradezco también al resto de los partidos representados en la Comisión de Hacienda, porque en definitiva es una convocatoria que acordamos entre todos. También acordamos que para una buena jornada de trabajo lo mejor sería que viniera también el Ministerio del Interior. Incluso habíamos manejado que podríamos hacerlo en otro momento, pero por la vía de los hechos, ya estamos aquí con las dos autoridades más importantes en la materia de este decreto que, particularmente, involucra al Ministerio de Economía, al Ministerio del Interior; eventualmente también al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Turismo. Entendemos que con las autoridades del MEF y del Ministerio Del Interior presentes será suficiente y adecuada la dinámica para salvar algunas preguntas.

Como todos sabemos, nosotros hacemos una serie de consultas con respecto a dos hechos motivantes.

En primer lugar, el más reciente en el tiempo tiene que ver con el Decreto N° [51/024](#) firmado por el presidente de la República y los ministros de Economía, Interior y Transporte. En ese decreto se fija lo que se denomina un precio por servicio de seguridad. A nosotros, la gran duda que nos queda -ya lo hemos manejado en diferentes medios de prensa- es si esa medida de fijación de un costo extra a los pasajes que emiten las empresas marítimas que, de alguna manera, tienen que pagar ahora los pasajeros al ingresar y salir del país por vía marítima fluvial, no se debería haber tomado por otro mecanismo, particularmente, por una vía de iniciativa legal. Digo esto, porque a partir de esto se desencadenan otros resortes que tienen que ver, sobre todo, con la posible vulneración del principio de igualdad y con los montos que van a ser recaudados por ese precio, etcétera.

Algunas preguntas muy puntuales y breves tendremos para formular más adelante.

El segundo elemento tiene que ver con la licitación internacional que llevó adelante el Ministerio del Interior para proveer un sistema de información migratorio, que es la antesala del proceso administrativo interno que desemboca finalmente en el decreto N° 51, del 31 de enero de 2024.

Esta licitación se hizo, de alguna forma, para cubrir una problemática o mejorar -para no decirlo por lo negativo- las capacidades que tiene el Estado uruguayo para controlar el ingreso y egreso de personas a nuestro país.

Esa licitación tuvo un periplo bastante conocido y fue objeto de algunas observaciones por parte del Tribunal de Cuentas. El Ministerio del Interior salvó varias de ellas y, finalmente, se adjudicó a una de las empresas competidoras esta licitación.

Nosotros vamos a realizar un par de preguntas. Simplemente van a ser intervenciones muy puntuales, luego que las autoridades aquí presentes nos pongan en tema, sobre todo con respecto al tema del mantenimiento de la oferta de garantía por parte de la empresa que resultó adjudicataria.

Y, mirando a futuro, lo que tiene que ver con cómo se visualizan por parte del MEF algunos recursos, reclamos o posibles juicios que algunas empresas que están en todo este campo -no solo las que se presentaron a la licitación, sino también las que ahora van a ser agentes de retención para derivar el pago de ese precio por servicio de seguridad- puedan efectuar por vía contenciosa o alguna otra vía, contra el Estado uruguayo.

Básicamente, son esas las tres preocupaciones que nosotros tenemos.

Nuevamente, agradecemos la celeridad con que fue respondida la solicitud de esta Comisión para hacerse presente en el día de hoy.

Esperamos tener una jornada que sea de mutuo reconocimiento y provecho para todos los aquí presentes.

Era eso como introducción, señor presidente.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el subsecretario del Ministerio de Economía, el contador Alejandro Irastorza.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-** Buenos días para todos.

En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión, al presidente y al secretario Sánchez, a quien le estuve mandando varios *mails*.

Para separar, un poco, el punto cuatro queda para el miércoles que viene y con respecto a este punto uno del Decreto N° [51/024](#), desde el Ministerio consideramos que era esencial concurrir conjuntamente con el Ministerio del Interior, porque obviamente es el Ministerio gestor de este decreto, por más que, obviamente, como se dijo, lo firma también Economía y Transporte. Importaba que ellos hicieran bien el historial de todo esto, que viene de períodos anteriores; esto se hace como una continuidad de otros tipos de decretos, no se está innovando, pero es importante que se aclare bien cómo fueron todos los procesos que llevaron a esta situación.

Para eso, señor presidente -luego nosotros seguiremos aportando-, le solicito conceder la palabra a la directora general del Ministerio del Interior, doctora Oviedo, para que haga este relato en relación a este tema.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Tiene la palabra la doctora María José Oviedo.

**SEÑORA OVIEDO PELÁEZ (María José).**- Buenos días para todos.

Muchas gracias por habernos recibido de forma conjunta con el MEF.

Haré un relato del tema, seguramente respondiendo algunas de las cuestiones que manifestó el señor diputado Valdomir, porque no se puede concebir este decreto sin concebir todo el procedimiento licitatorio y cuál fue el fin de este

En el año 2017 se presenta una iniciativa privada a cargo de la empresa Dafiway. El interés de la Administración -es decir, la razón por la que acepta esta iniciativa privada- es mejorar los sistemas de seguridad en los distintos puntos fronterizos. Esto implica hacer una extensión del sistema de seguridad que existe en los aeropuertos hacia los distintos puntos fronterizos: terrestres, marítimos, fluviales y aéreos.

Esta iniciativa privada prevé dos formas de financiación de este sistema, una forma mixta que sería financiada en una parte por Rentas Generales y en otra parte con aporte de los pasajeros marítimos. ¿Por qué digo marítimos? Porque quien presenta la iniciativa privada es el aeropuerto y el artículo 11, del Decreto N° [229](#), del año 2014, ya preveía que el aeropuerto cobrara un precio por servicios de seguridad.

Entonces, esta iniciativa privada buscaba expandir este sistema de seguridad al resto de los puntos fronterizos y preveía su financiamiento de forma mixta -es decir, parte con rentas generales y parte fijándole un precio a los pasajeros marítimos- o solamente a través de los pasajeros marítimos.

Al aceptarse la iniciativa privada se hace un primer llamado que se declara desierto por ser inadmisibles las presentaciones de las ofertas. Luego se hace un segundo llamado. Me refiero a la Licitación N° 18, de 2019, en cuyo pliego ya se preveía que el adjudicatario percibiría de cada pasajero que entrara o saliera por vía marítima o fluvial el precio por servicio de seguridad en dólares estadounidenses que incluyera en su oferta.

El literal E), del artículo 19, de la ley de iniciativa privada, dice que adoptada por la Administración la decisión de someter la iniciativa privada a cualquiera de los procedimientos competitivos, la iniciativa queda transferida de pleno derecho a la Administración.

¿Qué implica esto? Que una vez que la Administración haga un llamado tendrá que hacerlo en los mismos términos que preveía la iniciativa privada. Como la iniciativa privada daba dos alternativas para la forma de financiamiento -podía ser de forma mixta, es decir, una parte financiada por el Ministerio del Interior y otra por los pasajeros

marítimos o solamente por los pasajeros marítimos-, en la Licitación N.º 18, de 2019, se optó por que el financiamiento fuera solamente por un precio pagado por los pasajeros que ingresaran o egresaran por la vía marítima.

Esta licitación se dejó sin efecto porque las ofertas resultaban inadmisibles. Luego se hizo una nueva licitación, la N.º 19, de 2022, también al amparo de la iniciativa privada, que replicó la misma solución que la anterior, es decir, que se aplicaría a cada pasajero que saliera por vía marítima o fluvial de la República. Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el precio será percibido de los pasajeros a través de los agentes navieros, que deberán retener y verter al adjudicatario el monto recaudado. Es decir que este nuevo llamado a licitación se hace en el ámbito de la iniciativa privada.

El llamado a licitación tuvo algunas observaciones del Tribunal de Cuentas. Frente a una observación del Tribunal de Cuentas el ordenador tiene siempre tres opciones: asumirlas y dejar sin efecto el llamado, pedir reconsideración o reiterarlo. En este caso el Ministerio solicitó reconsideración en varios de los puntos. ¿Por qué? Porque una de las observaciones estaba dada porque la empresa no había constituido la garantía de mantenimiento de oferta a consideración del Tribunal en su totalidad. Estamos hablando de una garantía de oferta de US\$ 200.000, que fue depositada por la empresa. En ese momento no se tuvo presente los US\$ 12 de comisión que cobraba el Banco, pero lo hace inmediatamente que detecta que no quedan depositados los US\$ 200.000, sino US\$ 199.988. Se debe tener presente que eso realmente no es material, porque si estaba depositando US\$ 198.988 de garantía, la falta de esos US\$ 12 no era con intención de no dar cumplimiento a la garantía de oferta.

Otra de las observaciones que hace el Tribunal de Cuentas es considerar que en realidad no era un precio, sino una tasa encubierta.

Ustedes saben que el Tribunal de Cuentas, como organismo especializado en la gestión administrativa del Estado, según el artículo [211](#) de la Constitución es, además, un organismo especializado en materia presupuestal, porque analiza los presupuestos de los gobiernos departamentales y de los distintos entes. Es decir que tiene una competencia tributaria en cuanto al conocimiento de los tributos.

Una vez solicitada la reconsideración, adjuntando los argumentos al informe del doctor Albacete y del Doctor Gabriel Delpiazzo, quien me acompaña, el Tribunal de Cuentas levanta esa observación, considerando que es correcto, es decir, que es un precio y no una tasa. Al ser un precio, no estamos regidos por el artículo [10](#) del Código Tributario que requiere ley, sino que se puede perfectamente hacer por vía de decreto. Tengamos presente, además, que tanto el pliego como el contrato preveían -y prevén- que ese precio iba a ser fijado por decreto del Poder Ejecutivo. Entonces, es un acto debido este decreto que deriva del pliego y del posterior contrato.

Ese precio, por la naturaleza que tiene, lo que hace es financiar este sistema de seguridad. Por tanto, esa observación fue levantada por el Tribunal de Cuentas.

Sobre el resto de las observaciones, lo que el ordenador hizo fue reiterar el gasto, proceder a la adjudicación y posterior suscripción del contrato.

El diputado Valdomir nos preguntaba sobre los diferentes recursos. Algunos de ellos ya se encuentran en la órbita del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Entonces, no es resorte nuestro, porque consideramos que es un acto legítimo -esa es la defensa que esgrima el Estado- y la dilucidación de los mismos no está en el ámbito del Poder Ejecutivo, sino que es materia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Intenté hacer el racconto del tema porque es importante tener presente qué pasó en el devenir del tiempo, cuáles fueron los diferentes órganos que intervinieron en el mismo y cómo llegamos al decreto del día de hoy, que es ese acto debido de ese procedimiento licitatorio.

**SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).**- En mi intervención inicial dije que iba a realizar un número muy acotado de preguntas porque todos tenemos información a partir de la documentación, de las explicaciones dadas por parte del ministerio y de la respuesta al pedido de informes hecho por los compañeros del Frente Amplio que integran el Senado, que fue respondido el 13 de noviembre por parte del Ministerio del Interior. O sea que las preguntas que haré serán bastante puntuales.

Lo primero que vamos a preguntar es por qué se sostuvo el mismo precio por servicio de seguridad de una iniciativa privada que se presentó -según lo que nos decía la directora- por 2017 o 2018. Entendemos que, de repente, en todo este período hubiese ameritado que se ajustara ese precio y que no fuera exactamente el mismo -según tengo entendido- que sugería la empresa cuando presenta la iniciativa privada. Lo digo, entre otras cosas, no solo porque ha pasado el tiempo, sino también porque tanto el Ministerio del Interior como el de Economía -cualquiera de los dos ordenadores- puede asignar un monto distinto al que colocó, como posible contraprestación, la empresa promotora de la iniciativa privada. Reitero: no creo que solo sea por el paso del tiempo, sino también por las características del servicio que se va a contratar. Si efectivamente se adoptó lo que venía en la iniciativa privada y se colocó en este nuevo decreto y en este nuevo proceso licitatorio de 2022, me gustaría que constara en la versión taquigráfica que lo que se hizo fue transferir exactamente lo que ya había sido presentado en el 2017 o 2018.

Mi segunda pregunta refiere al pliego de esta licitación. Tal como dijo la directora, tuvo algunas características la presentación de la empresa que resultó adjudicataria con respecto al mantenimiento de la oferta. Como bien se dijo, uno de los requisitos del pliego era el de sostener el artículo 19 que dice: "Los oferentes deberán depositar en el Departamento de Tesorería del Ministerio del Interior una garantía de mantenimiento de oferta por el monto total de US\$ 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil). Dicha garantía deberá constituirse en forma previa a la presentación de ofertas mediante una de las siguientes formas o una combinación de ellas:

- a) Comprobante de depósito en efectivo.
- b) Fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay.
- c) Fianza o aval de un banco extranjero [...].

Continúa con la enumeración hasta el literal f) que dice: "Afectación de título de deuda pública en el Banco de la República Oriental del Uruguay".

En el artículo es bastante claro con respecto a que el monto deberá ser de US\$ 200.000, ni más ni menos. Pero, por otra parte, yo veo que esta garantía deberá constituirse -según lo que dice el pliego- no por un certificado de transferencia de un depósito bancario. Creo que acá hay un problema. A nosotros, como políticos, nos puede parecer subsanable o menor, pero en un pliego de una licitación pública 200.000 son 200.000, no US\$ 12 menos; un comprobante de depósito en efectivo es un comprobante de depósito en efectivo, no es un recibo de transferencia. Creo que aquí hay una dificultad de forma. Entendemos el resultado final porque, por algo, el ministerio decidió seguir adelante y adjudicar la licitación. Acá hay un flanco muy débil que podría ser explotado por actores que recurran este tipo de situaciones que se dieron antes de la apertura de la oferta.

Es bueno que hayan venido los asesores que patrocinaron al Ministerio del Interior en la respuesta al pedido de informes de los senadores del Frente Amplio porque en una de las respuestas, en el informe específico elaborado por el estudio Delpiazzo, en el punto 2.2 -no tiene número de página- dice lo siguiente -leo textual:

"Lo que ocurrió es que, al momento de la apertura de ofertas (27 de octubre de 2022, 10.00 hs)" -tengo una diferencia con el mes; no sé si hay un error; creo que es 27 de setiembre- "dicho importe aún no se había acreditado en la cuenta del Ministerio, por lo que el Departamento de Tesorería no podía emitir el recibo respectivo para acreditar el debido depósito de la garantía.

Pero el Pliego no exigió la acreditación efectiva en la cuenta del Ministerio, sino la transferencia realizada con anterioridad al acto de apertura y su acreditación mediante el comprobante respectivo. Ambos extremos fueron cumplidos por el oferente".

Yo creo que se ha hecho una lectura distinta porque, claramente, el artículo 19 no habla de comprobantes. Por otro lado, el estudio patrocinante de la respuesta que el ministerio envió al Senado de la República señala que dicho importe aún no se había acreditado. A nosotros nos puede parecer que US\$ 12 es un monto irrisorio y menor, pero con ese criterio otra empresa mañana puede decir: "deposito US\$ 50 o US\$ 100 o US\$ 1.500 menos, total es una garantía de US\$ 200.000, es un monto cuantioso". Con eso debería dar sobrada muestra de que la empresa tiene interés en participar efectivamente de la licitación. Creo que ahí hay un problema. El ministerio o el Poder Ejecutivo deberían explicarlo de la manera más precisa posible porque este flanco está reconocido, inclusive, en la respuesta a un pedido de informes.

Voy a hacer algunas preguntas con respecto al funcionamiento específico de este sistema.

Entiendo que va a ser un sistema que elabore perfiles de riesgo y asigne diferentes colores o niveles de riesgo a la persona que ingresa al país. Quiero saber cómo funciona, efectivamente, este servicio de informatización migratoria. ¿Cómo va a ser el protocolo de actuación? ¿Ya está hecho? ¿La empresa también tiene que asegurar el mantenimiento de este sistema? En materia de identificación de documentos y facial la tecnología avanza de manera bastante acelerada. Aquí hay una licitación por diez años y puede extenderse por diez más. En el mundo actual, la vertiginosidad de los cambios tecnológicos e informáticos puede llevar a que esto tenga que ser actualizado de manera bastante corriente. Yo pregunto: ¿Cómo es el protocolo de actualización y el mantenimiento de todo ese sistema? ¿Cuál es el papel que le cabe a la Dirección Nacional de Migraciones en todo esto? Creo que hoy no han venido autoridades de dicha dirección; seguramente, los podemos convocar para más adelante. ¿Qué rol va a jugar? ¿Cómo le cabe una actuación específica a una dependencia del Estado como es la Dirección Nacional de Migraciones, más allá de que el servicio en mano lo proporciona la empresa adjudicataria?

La siguiente pregunta refiere, específicamente, el Ministerio de Economía y Finanzas. ¿Cuánto se prevé recaudar? Nosotros tenemos un monto global de la licitación. En función de los números de 2023, creo que hay un sobrante en función del cálculo de lo que se recaudaría y de lo que se debería pagar. ¿Cuánto se recaudaría por concepto de ingreso y egreso de pasajeros por vía marítima y fluvial, con estos US\$ 2,10 más IVA? ¿Toda la plata es destinada a la empresa? Si hay un sobrante, ¿ese dinero queda en Rentas Generales? ¿Se puede destinar a otra cosa? ¿Qué pasa si hay un faltante? Ojalá que no vuelva a pasar, pero si volviéramos a tener otra pandemia, con una restricción enorme de la movilidad, ¿qué pasaría si la plata que se recauda por el servicio de

seguridad no alcanza para cubrir el canon de la empresa? Me gustaría conocer esos dos extremos.

La siguiente duda que quiero evacuar está vinculada con el Ministerio del Interior. Estamos hablando de una cuestión de seguridad; el hecho que motiva esto es mejorar los controles de ingreso y egreso al país de gente que no tiene documento de avecinamiento ni es ciudadano legal para tratar de proteger nuestra República del eventual ingreso de personas dedicadas a actividades ilícitas. ¿Se valoró -o valora- por parte del Ministerio del Interior que la empresa adjudicataria de la licitación deba comprobar antecedentes, al menos, de licitaciones con el Estado uruguayo? Yo sé que esta empresa no cuenta con ello; aparentemente, es la primera vez que gana una licitación del Estado. Me refiero a antecedentes en la materia específica. Reitero: estamos hablando de un tema de seguridad pública, de que se le va a dar por diez años -o hasta por veinte-, a esta empresa, la posibilidad de controlar quién ingresa y egresa del país. A nosotros nos consta -nos hemos reunido con especialistas en la materia- que en diferentes países estas cosas se visualizan y analizan con mucho detenimiento cuando se le va a dar este servicio a una empresa que controlará y tendrá en su base de datos quién sale y quién ingresa al país. Yo me pregunto si no se valoró por parte del Ministerio del Interior no solo los resortes informáticos y la oferta en sí, sino los antecedentes en materia de seguridad pública y de control de documentación de pasajeros extranjeros cuando ingresan a un territorio.

Por ahora, estas son las consultas que quería hacer. Si me queda alguna duda, luego consultaría.

**SEÑORA OVIEDO (María José).**- Voy a responder el primer punto consultado. El precio no es el de la iniciativa privada. El sistema de iniciativa privada, normativamente, hace que el Estado adopte la iniciativa privada y haga un llamado a licitación. Entonces, el precio es el ofertado por el oferente. Ese era uno de los factores de ponderación previsto. La propuesta económica, que tenía 55 puntos previstos en el pliego de acuerdo al artículo [48](#) del Tocaf, era uno de los puntos para la adjudicación. No nos estamos remitiendo a un precio del año 2017, sino que el precio es el de la oferta que resultó ganadora en el procedimiento licitatorio.

Ahora me voy a remitir a la consulta final porque también está relacionada con el artículo 48 del Tocaf, en cuanto a factores de ponderación. Los factores de ponderación previstos en el pliego eran: antecedentes, 10 puntos; propuesta técnica, 35 puntos y propuesta económica, 55 puntos. Con estos factores de ponderación, aquella oferta que fuera la mejor calificada, sería la que resultare gananciosa. No fue la oferta proponente de la iniciativa privada. Es decir que tampoco podríamos haber tomado el precio proponente de una iniciativa privada que no resultó ser la ganadora del procedimiento licitatorio. Se sometió a procedimiento licitatorio; quien es la proponente tuvo 5% de plus -por decirlo de alguna manera- en la comparación de las ofertas, pero no resultó ser la ganadora, sino que ganó otra empresa. ¿Por qué? Porque por la suma de los factores de ponderación previstos en el artículo 48 del Tocaf fue la oferta ganadora. O sea que el precio no deviene de la iniciativa privada, sino del procedimiento licitatorio.

Con respecto a otra de las consultas, quiero decir que ese precio es el que sustenta el procedimiento. Este procedimiento mejora el sistema de ingreso, el sistema migratorio y la seguridad, previniendo ilícitos. Es la forma en la cual el proponente -que luego se transforma en oferente- y el resto de los oferentes cotizan para poder sostener este sistema. Este precio no va a ser una forma de recaudar por parte del Estado, sino que será el que sostendrá este nuevo sistema de seguridad.

Por eso era que yo explicaba que la iniciativa privada preveía, cuando se presentó, dos formas de financiamiento de este sistema de seguridad: una forma mixta, que preveía una parte financiada por el Estado y otra parte financiada por los pasajeros, o que se optara solamente por la financiación de los pasajeros. Entonces, no va a haber ni superávit ni faltante. Cualquiera de las dos situaciones va a ser soportada por la empresa que hizo los estudios económicos al momento de realizar la propuesta económica, de conformidad a su oferta presentada por lo previsto en el pliego y porque así lo exige el artículo 48 del Tocaf. Desde el punto de vista del precio, me parecía que correspondía responder de forma integral.

En cuanto a la garantía, el artículo 64 del Tocaf -el Tocaf también forma parte integrante del pliego; de hecho, en uno de los primeros artículos del pliego siempre se dice que en todo lo que no esté dicho en el pliego, se aplica de forma integral el Tocaf porque, además, son las normas que a nosotros nos obligan como Estado contratante y también al momento de elegir al cocontratante- dice: "Los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo [...]". Habla de "depósito" no habla de "acreditación del depósito", sino que habla de "depósito en efectivo", y el depósito en efectivo tanto de la garantía integral de los US\$ 200.000 como de esos US\$ 12 fueron de forma previa al acto de apertura. Entonces, eso es lo que, desde el punto de vista técnico, se sostiene, y el Tribunal no levantó esa observación, pero están los documentos en los que figuran los depósitos de ambos. Se habla siempre de "depósito" y no de "acreditación" porque cuando se hace un depósito desde el extranjero, a veces no se puede saber realmente el momento exacto en que ese depósito queda acreditado dentro de la cuenta prevista en el pliego.

**SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).**- Es específicamente por este punto, para no interrumpir en otra oportunidad.

Lo que quisiera saber específicamente es a qué hora fue emitido el recibo por parte de Tesorería del Ministerio del Interior y cómo eso se adjunta al expediente de la licitación, porque si ese recibo no está en hora o lo que se acredita no es...Lo que acredita un depósito es un estado de cuenta. Entonces, si en el estado de cuenta, antes de la apertura de la garantía...Ahora entiendo lo que puede decir la directora de Secretaría en el sentido de que lo que se pide es el depósito, pero el depósito es por un monto específico. Lo que quiero saber es a qué hora emitió Tesorería del Ministerio del Interior el recibo correspondiente y si eso consta debidamente documentado en el expediente de la licitación. Nosotros ahí deberíamos pedir acceso a la información pública o hacer un nuevo pedido de informes, para que eso quede por escrito, por más que va a quedar en la versión taquigráfica de esta reunión.

Lo que quiero saber es si el Ministerio emite un recibo y a qué hora lo emite porque eso lo puede emitir solamente cuando la plata está acreditada en la cuenta del Ministerio.

**SEÑORA OVIEDO (María José).**- Acá tengo el recibo del Ministerio, que no tiene hora, pero sí tengo el depósito de los US\$ 12; tengo el comprobante de depósito en la cuenta corriente del 28 de octubre a las 15:33:59. En todos los documentos siempre se pone que el comprobante de depósito opera como comprobante suficiente para el mismo. De hecho, siempre se habla del "depósito en efectivo" y no de la "acreditación en la cuenta". Lo dice el artículo [64](#) del Tocaf.

Sobre cuál es el rol de Migración en el mismo, puedo decir que se trata de una adquisición de este sistema por diez años, como efectivamente dijo el legislador, y por supuesto que está previsto el mantenimiento y el *aggionamiento* del mismo, que se prevé en su oferta y luego es recogido en el contrato. La Dirección Nacional de Migración lo que hace es recibir esa información, de hecho, en este momento se está trabajando con el

oferente para ver cómo se va a ir recibiendo esa información y cómo se va a procesar porque es muy importante para el sistema de seguridad y es una gran mejora para el sistema de migraciones y también para los pasajeros. Va a buscar agilizar, para los pasajeros, la forma de ingreso y egreso del país.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Es simplemente para realizar alguna apreciación.

Me parece que es bien importante destacar una mejora que se va a implementar a través de la incorporación de esta nueva tecnología, que va a permitir realizar, en el transporte por vía fluvial, que ingrese y salga del país, algo que se ha implementado en el caso del Aeropuerto Internacional de Carrasco. En ese sentido, no hay una innovación, sino, en todo caso, una extensión que, por cierto, es bienvenida, y me parece que esa es la cuestión de fondo que es importante.

En cuanto a las formas, nos queda una duda. Entiendo, y creo que el fundamento que establece el Ministerio del Interior, y particularmente lo que se dice por parte de un especialista como el doctor Gabriel Delpiazzo, tiene que ver con que la propia licitación, al establecer el hecho de un precio de acuerdo a lo que había sido oportunamente la iniciativa privada, de alguna manera establece el fundamento del por qué del precio. De todas maneras, y esta es la duda, cuando se trata de una competencia que ya tiene el Ministerio del Interior -todo lo que hace al trabajo de Migración es una competencia previa a cualquier otro tipo de autoridades que se planteen-, es si acá se puede hablar de un precio o si debiera haberse hablado, previamente a la licitación, de una tasa porque es un servicio. El privado va a establecer una prestación, pero está claro que la competencia corresponde al Estado uruguayo, en este caso, a través del Ministerio del Interior, y en consecuencia, desde mi punto de vista, es discutible si en realidad no debió haberse establecido previamente, es decir haber desechado la instancia de la iniciativa privada en tanto el Estado tenía, desde mi punto de vista, la obligación de establecer una tasa porque de eso se trata. Hay una contraprestación que realiza el Estado y, en definitiva, ese servicio es el servicio que, de acuerdo a la definición del Código Tributario, está en condiciones de establecer.

No obstante, eso es parte de una discusión teórica en la que hay fundamentos en uno y otro sentido. Simplemente, queríamos dejar establecida nuestra apreciación al respecto.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**- En respuesta a lo que recién mencionó el diputado Iván Posada, puedo decir que desde el Ministerio de Economía nosotros confirmamos lo que informó la doctora Oviedo en su presentación en lo que tiene que ver con el precio, si correspondía, que estaba previsto en el pliego, como dijo ella, de acto debido, que fijaba la financiación y ahí estaba la definición del precio. Obviamente, también fue un factor determinante lo del Tribunal de Cuentas que, en función de la información que recibió, había levantado la observación. Eso lo consideramos en el Ministerio, sin duda. También, el informe del grado 5 de Derecho Tributario, el doctor Albacete, que hace una apreciación, y los informes de Delpiazzo. Eso determinó que nosotros fuéramos en esa posición y se firmara, por parte del Ministerio de Economía, ese decreto. Digo esto para complementar.

Además, como dice el diputado, también es discutible. De hecho, creo que hay un recurso presentado que será resuelto por el TCA llegado el momento, en función de las distintas posiciones que hay.

**SEÑORA OVIEDO (María José).**- Sobre este tema, está el decreto del año 2014, que también establece por decreto el precio que recauda el Aeropuerto. En su artículo 11 dice:

"En lo que respecta a las condiciones operativas y de financiamiento de la inversión necesaria para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente Decreto, corresponderá que, de conformidad con lo que establece el punto 4.12 del Régimen de Gestión Integral, el contratista formule, en el ámbito de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias [...]" y fija: "[...] estará supeditado a la efectiva aprobación administrativa de la respectiva tarifa destinada a financiar el servicio".

Es decir que en el año 2014 ya estaba prevista para el Aeropuerto, por el artículo 11 del Decreto N° [229/014](#), la financiación del sistema de seguridad que tiene hoy en día el Aeropuerto; por decreto y como precio y no como tasa.

Como les informaba, la recaudación es para el financiamiento del sistema. Por eso, está previsto en la oferta. El oferente dice que para poder realizar ese sistema por el plazo de diez años, debe recaudar una cantidad por concepto de precio. En este caso el ganancioso fueron US\$ 2,10 más IVA. Eso lo que hace es financiar el sistema; no es con un fin recaudatorio. Está previsto ese monto en su oferta en función de lo que le va a costar el financiamiento del sistema. Si existiere una pandemia -esperemos que no, por favor- esos riesgos son asumidos por el contratante. Los riesgos son asumidos por el contratante, y en su oferta, cuando fija el monto del precio, lo hace previendo, seguramente, cuestiones aleatorias. El que fue perdidoso, que fue el oferente que había sido el que había presentado la iniciativa privada, había previsto un precio mayor. Esa fue una de las razones por las cuales fue perdidoso.

No es que este precio tenga un fin recaudatorio, sino que el fin del mismo es para financiar el sistema.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Esto que decía la doctora Oviedo está establecido en el artículo 3° del decreto. Es decir que la recaudación mensual del precio por servicios de seguridad que realicen las agencias marítimas será retenida por estas y vertida, a mes vencido, al proveedor del sistema.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Consulto al subsecretario si quiere agregar algo más con respecto a este tema.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**- No.

Solicitamos que se retire la delegación del Ministerio del Interior y que ingrese la delegación de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y DGI, para los puntos siguientes.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Agradecemos mucho a la delegación del Ministerio del Interior, y esperamos a las otras delegaciones.

(Se retira de sala la delegación del Ministerio del Interior)

(Ingresa a sala una delegación de la Dirección General Impositiva y de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas)

—Damos la bienvenida a la delegación de la Dirección General Impositiva, encabezada por el subdirector, señor Daniel Laffitte y por la doctora Karina Otero y la contadora Marisa Yori de la Asesoría Tributaria.

También le damos la bienvenida al director nacional de Loterías y Quinielas, escribano Ricardo Berois -un querido amigo-, y a la asesora de dicha Dirección, la doctora Ruth Devita.

No sé si el diputado Andújar quería hacer una consulta.

**SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).**- No.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- No siendo así, le daríamos la palabra al contador Irastorza por los otros asuntos por los cuales se realizó la convocatoria al Ministerio de Economía, referidos a la reglamentación de los artículos [522](#) y [523](#) de la Ley N° 20075, de 20 de octubre de 2022.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**- Estos dos artículos fueron aprobados en la rendición de cuentas del ejercicio 2021 y tuvieron el proceso para su reglamentación, tanto el artículo 522 donde se crea la Comisión Interinstitucional como el 523 en el cual se habla de los cometidos. Así que el decreto está para la firma de la ministra y, luego, para la firma del presidente; ya pasó por todas las etapas.

De todas formas, para hablar sobre su historia solicito que se le conceda la palabra al escribano Berois o a la doctora Devita, que son los integrantes de la Dirección General de Loterías y Quinielas.

**SEÑOR BEROIS (Ricardo).**- Voy a realizar simplemente una presentación, porque lo que hice fue designar a la doctora Devita como jefa del Departamento Jurídico de la Dirección General de Loterías y Quinielas para que hiciera todos los trámites y la puesta en funcionamiento de esta Comisión, ya que tiene varias aristas. O sea, no solo está la Dirección de Loterías, sino que está el Ministerio de Trabajo y la Universidad de la República, por lo cual hubo que buscar todos los andamiajes para hacer el decreto en función de todos los participantes. Es mejor que cuente esto la doctora Devita.

**SEÑORA DEVITA (Ruth).**- Buenos días.

Como dijo el subsecretario, en realidad el decreto está para salir debido a que cumplió todos los pasos. O sea, nosotros el año pasado comenzamos primero dándole una forma al decreto y resolviendo, de alguna manera, si en el decreto se iba a cumplir simplemente el nombramiento de la comisión o si ya se iba a incluir por decreto su funcionamiento. Después de estudiar eso, resolvimos que el decreto a salir era básicamente lo que decía la ley y que la reglamentación del funcionamiento de la Comisión la crearan sus propios miembros, una vez nombrados. Así que le pedimos a la Universidad de la República para que designara un integrante y designó al doctor Álvaro Rodríguez Azcúe; eso fue a fin de año porque demoró un poco en la Universidad. También le pedimos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien también realizó una designación. Cabe destacar que entre los miembros estuvimos conversando alguna cosa. Ahora cuando salga el decreto, tenemos el tema de que los subagentes, que también van a integrar esa comisión, no están en una única asociación. O sea, hay varias asociaciones de agentes y, además de varias asociaciones, hay algunos que no están en ninguna asociación.

Entonces, una vez que salga el decreto dentro de sus artículos se le van a dar diez días hábiles a los subagentes para que nombren el integrante de la Comisión. Calculamos que además de cursar invitación o nota a las asociaciones que están funcionando, vamos a hacer una publicación en el Diario Oficial a los efectos de ese nombramiento. Una vez que tengan nombrado al subagente que los va a representar, nos vamos a empezar a abocar al estudio que nos pide la ley: la situación previsional de los subagentes y corredores de quiniela. Calculo que a fines del mes que viene -no sé- ya

nos estaremos reuniendo. Cabe destacar que estuvimos juntando en la Dirección de Loterías material sobre el tema y sé que el doctor Rodríguez Azcúe estuvo también buscando su material para integrar la Comisión.

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a la delegación y agradecer por la información que nos trasladan.

Este es un tema que no es nuevo en este Parlamento, ya que desde la legislatura pasada tratamos de trabajar en este sentido. El tema en concreto es que se presentó un proyecto de ley en su momento para abordar este tema por algunos diputados de Cabildo Abierto. Esto, en realidad, entra en la rendición de cuentas.

A mí lo que me llama la atención es la necesidad de reglamentar para hacer funcionar la comisión porque se incluye esto en la rendición de cuentas del año 2021 y la ley está promulgada desde el año 2022; no sé si estaban esperando un decreto o qué. De todas maneras, me gustaría saber si en este sentido se ha avanzado en hablar con QUDU (Asociación de Quinieleros Unidos del Uruguay) que es, por ejemplo, una de las asociaciones más grandes de quinieleros que inicialmente nucleaba -por lo que yo recuerdo- a asociaciones de quinieleros de Rocha, de Lavalleja, de Tacuarembó y a algunos de Montevideo. En ese sentido, quisiera saber si hay cierto consenso en avanzar y construir una solución con respecto a la situación previsional de los agentes que entendemos que es difícil porque tiene una situación híbrida muchas veces. Nosotros en un momento les planteábamos que hay gente que vende quiniela y que está en la misma situación que la que quiere ser reconocida como aportante, pero que es jubilada -eso pasa en muchas localidades-; el que salía antes con la libreta y ahora con el POS.

Quisiera saber un poco cuál es el espíritu del Ministerio en el sentido de dar o trasladar una cierta tranquilidad a las asociaciones de que este tema no solo está aprobado desde el 2022, sino que también va a tener una expresión en algo concreto que atienda esta situación.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Muchas gracias, señora diputada.

Tiene la palabra la doctora Ruth Devita.

**SEÑORA DEVITA (Ruth).**- El espíritu es estudiar el tema y tratar de darle una solución. ¿A qué solución se va a llegar? No te puedo decir porque van a integrar la comisión varias personas. Yo considero que el doctor Rodríguez Azcúe es muy estudioso del tema y una persona muy reconocida, así que nos va a dar una visión, amén de la que tenemos nosotros.

El espíritu es que este año se salga y se termine con lo que dice la ley que es enviarle al Parlamento la posición jurídica a la que se llegó y después se resolverá de la manera que se tenga que resolver; la comisión tiene espíritu de que sea este año.

Con respecto al otro punto de las asociaciones, he tenido personalmente algunos e- mails con ellos en los que me han preguntado cuándo era que iban a integrar la comisión y les expliqué que en uno de los artículos del decreto decía específicamente que les íbamos a dar un plazo. Además, les dije que, sin perjuicio del plazo que les daba el decreto y que íbamos a hacer una publicación en los diarios para que todos se enteraran, les iba a comunicar a ese e- mail que me mandaron que el decreto había salido.

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- Simplemente, quisiera saber si hubo alguna modificación porque la verdad que no lo tengo acá y el IMPO no lo

informa. En el artículo [523](#) de la rendición de cuentas del año 2021 -vuelvo a decir que está promulgada desde el 20 de octubre de 2022- el último párrafo específicamente dice: "El informe y las propuestas que elabore la Comisión deberán ser presentados públicamente en el plazo de seis meses desde la promulgación de la presente ley" -seis meses después de octubre del año 2022-, "y comunicadas al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General".

No es un plazo del decreto, sino que es un plazo que establece la propia ley. ¿Cómo se ha dado el cumplimiento de eso? ¿Se ha llegado a realizar algún informe? Porque no depende de la instalación de la Comisión, sino de lo que dice la ley. O sea, claramente la ley ordena que esta comisión envíe el informe; algo que no sucedió. ¿En qué situación estamos con eso? Porque no sé si hubo una modificación o algo con respecto a los plazos; la verdad que no lo tengo presente.

Vuelvo a decir que en la página del IMPO no aparece la actualización de que hubiera cambio de plazos.

**SEÑORA REPRESENTANTE FIGUEIRA (Adriana).**- A mí también me interesaría saber el tiempo de plazos que ustedes dispusieron para armar la Comisión Interinstitucional. Estamos en el último período y no veo que haya ningún movimiento ni ninguna solución para estas personas que realmente la están necesitando; el tiempo ahora es prioritario. Eso es lo que me interesaría saber para dar una devolución a las personas de las agencias de loterías y quinielas.

Eso es todo.

**SEÑOR BEROIS (Ricardo).**- Quisiera decir varias cosas.

Primero, me voy a referir a lo que aclaró la doctora. Esto no depende solo de un organismo, sino que la Dirección de Loterías lo que hizo fue designar y después la doctora -como ella misma explicó- empezó a tener los diferentes contactos en la Universidad de la República, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, a su vez, con el Ministerio para dar una base de cuál iba a ser el proyecto de reglamento para estudiarlo conjuntamente. Como bien decía la doctora, a fines del año pasado la Universidad de la República designó al titular. O sea que, hasta tanto, la Dirección de Loterías y el Ministerio de Economía no pueden interceder ante lo que es la voluntad de los ministerios o de la Universidad de la República en designar a alguien. Eso hace un poco al entretencimiento que hubo con respecto a la puesta en funcionamiento.

Otra cosa a la que me voy a referir es a que no es que estos subagentes estén al desamparo, sino que existe legislación sobre el régimen de seguridad social de los subagentes. O sea, son trabajadores independientes -esa fue la historia del año sesenta-y, como trabajadores independientes, dependen del aporte que cada uno de ellos haga. Además, hay hasta pronunciamientos judiciales con respecto a esto. Se trata de una vieja historia.

La ley de presupuesto propone la comisión para estudiar lo que ya hay, para ver -en definitiva- la historia. Sin embargo, la historia es en base a esto. Como trabajadores independientes deben aportar y, en función de ello, se aplica el régimen de seguridad social. Ahora, esto se transforma y se dan cuenta de que no es una cosa de un día para el otro. Por lo menos, estamos hablando de sesenta años de aplicación del régimen de seguridad social para estos subagentes, que actualmente siguen siendo trabajadores independientes.

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- Agradezco las respuestas. De todos modos, para que conste en la versión taquigráfica, me gustaría saber si se dio

cumplimiento a la rendición de cuentas de 2021. Entiendo lo de las demoras, pero el legislador estableció cierto mandato en la ley, que refiere a presentar un informe a seis meses de la promulgación. ¿Se dio cumplimiento a la ley o no?

**SEÑOR BEROIS (Ricardo).**- Al no estar formada la comisión y al ser todo informal es imposible cumplir con la ley porque, además, no hubo ni una sola reunión para tratar el tema. Ni siquiera hemos mantenido reuniones con las autoridades ministeriales, de la universidad ni con los subagentes. No ha habido reuniones. Por lo tanto, es imposible cumplir con la ley. Yo la entiendo, pero aquí aplica la razón del artillero: al no formarse la comisión es imposible que pueda haber un informe.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Hay plazo hasta el 20 de abril.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no hay más consultas sobre este asunto, lo daríamos por terminado y pasaríamos al siguiente tema, que tiene que ver con la interpretación de lo dispuesto en el artículo [122](#) de la Ley N.º 20212, de 6 de noviembre de 2023, relacionado con la importación de insumos aeronáuticos.

En tal sentido, la Comisión recibió una misiva de la Cámara de Operadores Aeronáuticos del Uruguay fechada el 29 de enero de este año mediante la cual nos solicita audiencia y, a su vez, una opinión por parte de la Dirección General Impositiva al respecto.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**- Vamos a referirnos al artículo [122](#) de una nueva ley de rendición de cuentas, pero ahora de 2022.

En su momento, cuando se planteó el tema en la discusión de la rendición de cuentas, el Ministerio de Economía fue consultado por esta modificación. En definitiva, este artículo implica que la expedición del certificado de no competitivo o de no producción en el Uruguay no se realice en la Dirección Nacional de Industrias, sino que se centralice en la Dinacia. Es claro que no se modifica el artículo [181](#) de la Ley N.º 19438, que establece que el Ministerio de Economía tiene que verificar esta exoneración siempre y cuando el material esté destinado a la actividad aeronáutica.

Hoy en día, el proceso es bastante ágil. Pedí a los integrantes de la DGI que nos acompañaran porque son los que están en el tema. Inclusive, la Dirección lo está incorporando al gestor de trámites a nivel digital, *online*, algo que va a dar mucho más efectividad a todo esto.

Solicito que se conceda la palabra al subdirector de la Dirección General Impositiva, señor Daniel Laffitte -o a quien él determine-, para que haga un *racconto* del tema o para que comente cuántos casos se han aprobado. Obviamente, no hay que olvidar que este tipo de exoneraciones subjetivas no solo aplican al tema aeronáutico. Tengo anotado casos de tributario estatal, asociaciones y fundaciones, enseñanza, ley de inversiones, astilleros, transporte, música, aeronáutica, hoteleros, fideicomisos, y varias decenas más.

Sabemos que esta Cámara ha hecho un planteo, pero consideramos que está dentro de los tiempos normales y que no pasan más de treinta días entre el proceso inicial y el final. Esto es resuelto por la comisión delegada a nivel de la DGI y luego vuelve al Ministerio para su archivo.

**SEÑOR LAFFITTE (Daniel).**- Es un gusto estar en este ámbito para dar las explicaciones que requiere la Comisión.

Vamos a dividir este asunto en dos fases. En primer lugar, vamos a realizar un análisis jurídico -como comentó el señor subsecretario- y, en segundo término, lo abordaremos desde el punto de vista operativo. Cabe aclarar que la DGI ha hecho una serie de cambios.

Cuando se habla de las notas recibidas de la Copau, sabemos que se destacan las demoras o los tiempos que involucra el trámite. Justamente, queremos comentarles esos aspectos y los cambios que ha hecho la DGI en el último año.

Solicito que se conceda la palabra a la doctora Karina Otero para que se refiera a los aspectos legales.

**SEÑORA OTERO (Karina).**- En lo que refiere a la interpretación que se hace del artículo [122](#), simplemente, la DGI acata lo que dispone la norma, es decir, reducir la necesidad de presentar documentos para la obtención de la exoneración cuando se trata de importaciones de material aeronáutico y similares.

Al amparo del artículo 1º del Decreto N° [196](#) de 2017, los certificados que había que presentar eran los del Ministerio de Industria y Energía respecto a que no existe producción del bien que se importa o que la producción que existe no está a precios razonables o que no es de probada eficiencia y, además, el certificado de la Dinacia. Cabe recordar que el certificado de la Dinacia apunta al fin aeronáutico de lo que se está importando.

A raíz de lo dispuesto en el artículo [122](#) de la Ley N° 20212, de rendición de cuentas, se subsume el contenido de esos dos certificados en uno solo que emite la Dinacia. A la luz de eso, simplemente, la DGI controla que ese certificado tenga el contenido necesario de acuerdo a lo que establece la ley.

¿Por qué fue necesaria esta ley y por qué no se modificó simplemente el Decreto N° 196? Porque las normas anteriores -incluida la Ley N° [9977](#), que establece la exoneración aeronáutica, y el artículo [89](#) de la Ley N° 13782- requerían que para obtener la exoneración no hubiera en cantidad suficiente estos materiales que se estaban importando, que no fueran de probada eficiencia o que estuviesen a precios razonables. Entonces, todo quedaba librado a lo que dispusiera el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las oficinas técnicas correspondientes.

Con ese panorama -según surge de la reunión técnica del 12 de julio de 2023-, el señor diputado Sebastián Cal se refiere a la aplicación del Decreto N° [196](#) y a los certificados exigidos. Dice: "Esto hace que hoy los repuestos aeronáuticos que ingresan a nuestro país tengan que pasar por un relevamiento del Ministerio de Industria, Energía y Minería y también por una consulta a las cámaras industriales. Hoy, en nuestro país no se fabrica absolutamente ningún tipo de repuesto aeronáutico y a todos esos repuestos se les termina dando la exoneración que prevé la ley de 1940". Por lo tanto, este artículo 122 no viene a modificar nada más que esa presentación de certificados. No modifica ni las facultades de la DGI ni mucho menos la intervención del Ministerio de Economía para ver si la exoneración corresponde o no.

**SEÑOR LAFFITTE (Daniel).**- Quiero comentar los cambios operativos que hemos venido realizando básicamente en el último año respecto a todo el tema del comercio exterior. En su plan estratégico 2020- 2024, la DGI se fijó distintos objetivos, pero básicamente dos que apuntan a la simplificación de los trámites y a la mejora de todo lo que tiene que ver con los procesos internos. En ese contexto, en 2023, nos fijamos como meta informatizar y automatizar todos los procesos vinculados con el comercio exterior.

Hoy, el señor subsecretario comentó alguno de los tipos de exoneraciones subjetivas. En total, tenemos sesenta tipos de trámites distintos de comercio exterior: veintiséis refieren a observaciones objetivas, veintitrés corresponden a observaciones subjetivas y once son de carácter general.

Básicamente, el año pasado terminamos de informatizar estos sesenta trámites y no solo hacia la interna de la DGI, sino en lo que tiene que ver con la interoperabilidad con VUCE. Por lo tanto, no solo estamos viendo cómo mejorar los trámites desde el punto de vista interno, sino cómo mejorarlos en la interoperabilidad con otros organismos. En dicho contexto, esos trámites quedaron todos automatizados a fines de diciembre del año pasado. Hoy, con esa transparencia, el contribuyente puede ver el estado de cada uno de ellos a través de la página web de la DGI. Creemos que el cambio ha sido muy grande. Este año tenemos previsto incluir a la Aduana en el proceso de automatización porque es la otra punta que tiene que ver con todo el tema del comercio exterior.

Si nos referimos a la relevancia de estos trámites en la DGI, debemos decir que en 2023 procesamos más de treinta mil trámites de comercio exterior. De ellos, unos diecisiete mil trescientos corresponden a exoneraciones de carácter objetivo y subjetivo. Las subjetivas fueron tres mil setecientas, que son las que caerían dentro de la categoría de las operaciones aéreas. Además, de estas tres mil setecientas que procesamos el año pasado, solo sesenta y cinco correspondieron a aspectos vinculados con la nota que presentó Copau.

Cuando este año comenzamos con la evaluación -este año ya tenemos toda una trazabilidad de los trámites desde su inicio hasta su finalización-, recibimos unas quince solicitudes vinculadas con Copau. Todas fueron aprobadas, pero hubo ocho que debieron ser retransmitidas para incluir el expediente del Ministerio de Economía y cinco fueron rechazadas porque la empresa directamente se negó a presentar el expediente.

En resumidas cuentas, si bien es importante tramitar todas las exoneraciones, entendemos que la DGI está respondiendo en tiempos más que razonables. Una vez que el despachante de aduanas presenta el Formulario 4800 -el de la solicitud de exoneración-, se demora unas cuarenta y ocho horas hasta que es aprobada la exoneración y es visible para la aduana. A esto habría que sumar el tiempo anterior, que es la exoneración en el Ministerio. Normalmente debería estar por debajo del plazo de los treinta días que mencionó el señor subsecretario. Dado el volumen de las transacciones que se procesan, creemos que son tiempos más que razonables.

Estamos a las órdenes para aclarar cualquier otra duda que haya al respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, daríamos por concluido el tratamiento de este asunto por hoy.

Si les parece bien a los miembros de la Comisión, podríamos enviar la versión taquigráfica de lo expresado con respecto a este tema, específicamente, a la Cámara de Operadores Aeronáuticos del Uruguay (Copau); en todo caso, lo pondremos a votación una vez que se retire la delegación del Ministerio.

En cuanto al último punto, relativo al Decreto N° [412/023](#), quedaría para considerarse en la próxima reunión de la Comisión, el miércoles 20 de marzo.

Agradecemos a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas por haber respondido tan rápidamente a la convocatoria que realizó la Comisión la semana pasada.

(Se retiran de sala las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas)

—Continúa la reunión.

Hay una propuesta de remitir la versión taquigráfica de lo manifestado con respecto al último asunto, relativo a la interpretación de lo dispuesto por el artículo [122](#) de la ley 20212, de 6 de noviembre de 2023, relacionado con la importación de insumos aeronáuticos, a quien nos solicitara audiencia por este tema, que fue la Cámara de Operadores Aeronáuticos del Uruguay.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Derechos y garantías de los contribuyentes frente a las administraciones tributarias. Regulación".

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

**SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).**- Voy a pedir que se posponga la consideración de este proyecto, porque tengo algunas conversaciones pendientes.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Por lo tanto, la consideración de este asunto se va a integrar al orden del día de las próximas reuniones de la Comisión.

El señor diputado Iván Posada nos informaba que el próximo miércoles se reunirá una comisión de la Asamblea General, a la hora 10, a la que tendrán que asistir varios integrantes de esta Comisión. Si les parece bien, se podría convocar a una reunión extraordinaria de esta Comisión el próximo miércoles a la hora 11, a efectos de recibir nuevamente al Ministerio de Economía y Finanzas por lo referido al Decreto N° [412/23](#), de manera que los diputados puedan participar de ambas reuniones. Lo que correspondería, entonces, es suspender la reunión ordinaria de la semana que viene y convocar a una extraordinaria a la hora 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- Junto con el señor diputado Álvaro Viviano y el resto de los integrantes de la Comisión estamos evaluando la posibilidad de tratar dos proyectos de resolución -están en dos carpetas distintas, pero comparten el objetivo, que es incidir en los precios de los alimentos sin gluten-, que figuran en las carpetas N° [3592/023](#) y N° [4033/023](#).

Ambos proyectos, básicamente, lo que hacen es solicitar al Poder Ejecutivo que tome algún tipo de medida para incidir en el alto costo que implica la dieta de las personas celíacas, que es el único tratamiento posible que tienen. Lo que acordamos fue fusionar ambas carpetas -la N.° 3592 y la N.° 4033- y mantener el texto de la Carpeta N.° 4033, que es mucho más específico, en tanto detalla algunas medidas de exoneración, precisamente, para que el Ejecutivo pueda evaluarlas. Dichas medidas van desde la exoneración a la importación de insumos, el descuento del IVA, la inclusión en el

PIAS de alguna medicación y alguna medida que se pueda dar desde ahí, hasta campañas de bien público.

Por lo tanto, mocionamos en ese sentido, y hay acuerdo para avanzar en la votación respectiva.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Compartimos el objetivo; se trata, sin duda, de una enfermedad compleja, silenciosa y muy cara, y no hay prácticamente medidas activas a los efectos de apoyar el tratamiento de esta enfermedad.

No coincidimos integralmente en cuanto a los mecanismos, pero en la medida en que se trata de un proyecto de resolución, de una minuta de comunicación, el Poder Ejecutivo evaluará.

Creo que lo que acá realmente importa es la manifestación del Parlamento de que hay un interés concreto en tratar de dar una ayuda a quienes están afectados por esta enfermedad.

No recuerdo el cabezal del proyecto de resolución, pero claramente hay que hacer la solicitud al Poder Ejecutivo y hay que hacer tomar nota no solo al Ministerio de Economía y Finanzas, sino también al Ministerio de Salud Pública.

Sin más, voy a proponer a la señora diputada Bettiana Díaz como miembro informante del proyecto de resolución.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se está adelantando, señor diputado.

Si les parece bien, primero tendríamos que votar la fusión de las dos carpetas, considerando lo dispuesto en la Carpeta N° [4033](#) a la hora de la discusión -luego veremos si es objeto de alguna modificación-, y luego integraríamos el punto en el orden del día de la próxima reunión.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—De acuerdo con lo conversado, en vez de fusionar las carpetas, ponemos a consideración el archivo de la Carpeta N° [3592/023](#).

Se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el proyecto de resolución correspondiente a la Carpeta N° [4033/023](#).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Moción para que se vote en bloque.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Simplemente quiero hacer notar que el ordinal 2° de este proyecto de resolución también debería empezar con la palabra "Solicitar", es decir, debería establecer: "Solicitar que las cadenas de supermercados [...], en lugar de "Determinar que las cadenas de supermercados [...]",

porque, en definitiva, es una minuta de comunicación y la potestad es del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tenemos una propuesta para votar en bloque los ordinales 1° a 4°, con la modificación señalada en su ordinal 2°, es decir, en lugar de "Determinar", deberá decir "Solicitar".

Se va a votar el procedimiento.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se van a votar en bloque los ordinales 1° a 4°, inclusive, con la modificación propuesta en el ordinal 2°.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobada la minuta de comunicación.

El diputado Álvaro Viviano había propuesto a la diputada Bettiana Díaz como miembro informante.

Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve en diez: AFIRMATIVA.

Entonces, la diputada Bettiana Díaz va a informar esta minuta de comunicación.

Por otra parte, quiero informales que tenemos algunas carpetas que podrían pasar al archivo.

Algunas de ellas tienen que ver con los créditos del Banco Hipotecario y con sus deudores. Una de esas carpetas es la N° [478](#), de 2020, cuyo autor es el diputado Iván Posada. Si el diputado no tiene inconveniente, estaríamos recomendando su archivo.

Otra de las carpetas es la N° [2857](#), de 2018, que tiene que ver también con créditos pendientes con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo autor es el diputado Felipe Carballo; si no hay objeciones, también la pasaríamos a archivo.

Por último, tenemos la carpeta N° [1372](#), de 2021, que tiene que ver con los subagentes y corredores de Quinielas, cuyos autores son los diputados Rafael Menéndez, Wilman Caballero y Nazmi Camargo. Proponemos su archivo en virtud de que esto fue incluido en la última Rendición de Cuentas y es objeto de reglamentación.

Se va a votar si se archivan las tres carpetas mencionadas.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Como dijimos, convocaremos a la Comisión para el miércoles 20 de marzo, a la hora 11, con el fin de recibir al Ministerio de Economía y Finanzas por el Decreto N° [412](#), de 2023. Asimismo, vamos a incluir en el orden del día el proyecto de ley del diputado Gonzalo Mujica. Hay otros proyectos de ley que están en el orden del día; los diputados definirán.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 11 y 57)

